



REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE KIT ESCOLAR PARA HIJOS DE TRABAJADORES AFILIADOS, CATEGORÍA A Y B, EN EDAD ESCOLAR Y BENEFICIARIOS DE CUOTA MONETARIA DE SUBSIDIO FAMILIAR.

OBJETIVO GENERAL. Contribuir con el alivio de las cargas económicas que implica el sostenimiento de la familia del trabajador afiliado a través de la entrega del subsidio en especie kits escolares.

OBJETIVO ESPECÍFICO. Entregar kits escolares para afiliados de las categorías A o B, escolarizados en los grados de transición, primaria y secundaria.

FUENTE DE RECURSOS. Ley 115 de 1994 y Recursos del 4%.

REQUISITOS:

- Trabajadores afiliados de las categorías A o B
- Haber recibido cuota monetaria correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha de la asignación del subsidio en especie.
- Tener hijos en edades entre 3 y 18 años, escolarizados en los grados **Transición, Primaria y Secundaria.**
- Las personas a cargo del trabajador afiliado entre los 12 a 18 años de edad, deben tener actualizado el certificado escolar.
- La empresa a la que pertenece el trabajador afiliado debe estar al día en el pago de los aportes del 4%, en la fecha de asignación de subsidio en especie.
- El trabajador deberá contar con una antigüedad mínima de afiliación de tres meses anterior a la fecha de asignación.
- Para los afiliados en situación de discapacidad se asigna el subsidio en especie kit escolar con recursos del 4%, previa presentación del certificado de la institución especial a la que pertenezca (kit transición).

RESTRICCIONES:

- Trabajadores que reciben Subsidio Familiar Monetario simultáneo únicamente tienen derecho a recibir un Kit Escolar por persona a cargo (No se hace doble asignación de Kit Escolar). **Se le da prioridad a la madre en la entrega del kit escolar.**
- Si el Subsidio Familiar Monetario se encuentra en estado de embargo, el Kit Escolar se entregará a la persona que recibe la cuota monetaria.
- El beneficio del Kit Escolar es único, personal e intransferible para el trabajador afiliado categorías A o B, que tengan derecho al mismo y únicamente se entregará al trabajador afiliado previa presentación de documento de identidad original.



- En caso de que el trabajador afiliado con derecho al Kit Escolar no pueda reclamarlo personalmente, deberá otorgar poder especial a un tercero, debidamente autenticado ante autoridad competente, en donde manifieste que autoriza la entrega de kit a otra persona incluyendo datos del autorizado y adjuntar copia de cédula de ciudadanía de quien otorga el poder y de quien lo recibe.
- Se hará entrega de Kit Escolar hasta agotar existencias
- La entrega del kit se realizará a través de las Unidades descentralizadas de servicios de la Caja y en algunos municipios que se facilite el desplazamiento y accesibilidad de los afiliados.
 - Popayán
 - Puerto Tejada
 - Santander de Quilichao:
 - Miranda
 - El Bordo
 - Guapi
 - López de Micay
 - Timbiquí

Para los demás municipios se entregará en las fechas, lugar y horarios de acuerdo con el cronograma establecido por la Caja.

DIVULGACIÓN.

La Caja de Compensación Familiar del Cauca, utilizará los medios de divulgación disponibles para informar a los afiliados el cronograma de entrega tanto en las UDS como en los diferentes municipios.

AUTORIZACIONES.

El presente reglamento fue autorizado por el Consejo Directivo en su sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2025z acta número 943.

Firmado en Popayán a los 28 días del mes de abril del año 2025.

JAMES VIDAL RIVERA
Jefe Dpto. Servicios Sociales.